

Message Text

PAGE 01 SANTI 00003 222231Z

11

ACTION L-02

INFO OCT-01 ARA-10 ISO-00 JUSE-00 SCA-01 /014 W

----- 126837

R 221750Z APR 75

FM AMEMBASSY SANTIAGO

TO SECSTATE WASHDC 3005

UNCLAS SECT 3 OF 3 SANTIAGO 2846

TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO SE PRESENTARAN
ACOMPANADOS DE UNA TRADUCCION OFICIAL AL IDIOMA DE LA PARTE
REQUERIDA, QUE SERA DE CARGO DE LA PARTE REQUIRENTE.

LA PARTE REQUERIDA PODRA DENEGAR LA EXTRADICION SI NO SE LE PRESENTAN
PRUEBAS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR QUE LA PERSONA RECLAMADA ES
LA MISMA A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE DETENCION O LA SENTENCIA,
O PARA ESTABLECER "PRIMA FACIE" QUE LA PERSONA RECLAMADA HA COMETIDO
EL DELITO QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE EXTRADICION.

ARTICULO XII

EN CASO DE URGENCIA, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN SOLICITAR POR LA
VIA DIPLOMATICA, O DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA ORGANIZACION INTERNA-
CIONAL DE POLICIA CRIMINAL (INTERPOL), QUE SE PROCEDA A LA DETENCION
PROVISIONAL DEL INCUPLADO. ESTA SOLICITUD SERA ACOGIDA, SI EN ELLA SE
IDENTIFICA EL INCUPLADO, SE DESCRIBE EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, SE
ANUNCIA EL PROPOSITO DE PEDIR SU EXTRADICION, Y SE INFORMA QUE YA SE
HA DICTADO EN SU CONTRA UNA ORDEN DE ARRESTO, O UN AUTO DE PROCESA-
MIENTO JUDICIAL EQUIVALENTE O UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

DECRETADA LA DETENCION PROVISIONAL DEL INCUPLADO, LA PARTE REQUIRENTE
DEBERA FORMALIZAR EL PEDIDO DE EXTRADICION DENTRO DEL PLAZO DE
CUARENTA Y CINCO DIAS; SI NO LO HICIERA, EL INCUPLADO QUEDARA EN
LIBERTAD AL EXPIRAR DICHO PLAZO, Y YA NO SE ADMITIRA UN NUEVO PEDIDO
EN SU CONTRA, FUNDADO EN LOS MISMOS HECHOS, SINO MEDIANTE UNA SOLICITUD

FORMAL DE EXTRADICION.

JUNTO CON LA DETENCION PROVISIONAL DEL INCUPLADO, LA PARTE REQUIRENTE
UNCLASSIFIED

PAGE 02 SANTI 00003 222231Z

PODRA PEDIR LA APREHENSION DE LOS OBJETOS RELACIONADOS CON EL DELITO
QUE SE LE IMPUTA Y QUE EL O UN TERCERO EN SU NOMBRE TENGAN EN SU PODER.

LA PARA REQUIRENTE DEBERA ACOMPAÑAR ESTE PEDIDO CON UNA PRUEBA DE

DEMUESTRE LA RELACION DE DICHOS OBJETOS CON EL DELITO COMETIDO Y SENALAR DONDE ELLOS PUEDEN SER UBICADOS. LA PARTE REQUERIDA PODRA DENEGAR LA APREHENSION, SI ESTIMARE QUE ELLA PERJUDICA EL DERECHO DE TERCEROS.

ARTICULO XIII

SI LA PARTE REQUERIDA SOLICITARE PROBANZAS O INFORMACIONES ADICIONALES

PARA PODER DECIDIR SOBRE EL PEDIDO DE EXTRADICION, PARTE REQUIRENTE DEBERA PROPORCIONARSELAS DENTRO DEL PLAZO QUE LA PRIMERA LE SENALE.

SI LA DOCUMENTACION SOLICITADA NO LLEGARE DENTRO DEL PLAZO FIJADO O LA PRESENTADA RESULTARE INSUFICIENTE, LA PERSONA RECLAMADA, SI ESTUVIERE

DETENIDA, SERA PUESTA DE INMEDIATO EN LIBERTAD. ESTE HECHO NO SERA IMPEDIMIENTO PARA QUE LA PARTE REQUIRENTE RENUENE SU PEDIDO DE EXTRADICION, CON NUEVOS ANTECEDENTES, RESPECTO DE LA MISMA PERSONA Y POR EL

MISMO DELITO.

ARTICULO XIV

LA PERSONA ENTREGADA COMO RESULTADO DE LA APLICACION DEL PRESENTE TRATADO NO PODRA SER DETENIDA, NI JUZGADA, NI CASTIGADA EN EL TERRITO-

RIO DE LA PARTE REQUIRENTE POR UN DELITO QUE NO SEA EL QUE MOTIVO LA EXTRADICION. TAMPOCO PODRA SER ENTREGADA POR LA PARTE REQUIRENTE A UN TERCER ESTADO QUE LA RECLAME.

LO DISPUESTO EN EL INCISO PRECEDENTE NO SE APLICARA EN NINGUNO DE LOS

SIGUIENTES CASOS:

A) SI, DESPUES DE PUESTA EN LIBERTAD, DICHA PERSONA PERMANECIERE POR MAS DE 30 DIAS EN EL TERRITORIO DE LA PARTE REQUIRENTE;

UNCLASSIFIED

PAGE 03 SANTI 00003 222231Z

B) SI, DESPUES DE HABER ABANDONADO EL TERRITORIO DE LA PARTE REQUIRENTE, RETORNARE VOLUNTARIAMENTE A EL; Y

C) SI LA PARTE REQUERIDA DIERE EN FORMA EXPRESA SU COMFORMIDAD PARA QUE ESA PERSONA SEA DETENIDA, JUZGADA, CASTIGADA O ENTREGADA A UN TERCER ESTADO POR UN DELITO DISTINTO DEL QUE MOTIVO LA EXTRADICION, SIEMPRE QUE ESTE OTRO DELITO ESTE COMPRENDIDO EN LA ENUMERACION DEL ARTICULO II.

LO PRESCRITO EN LAS LETRAS A) Y B) QUE ANTECEDEN NO SERA APLICABLE SINO CUANDO, AL MOMENTO DE PONDER EN LIBERTAD A LA REFERIDA PERSONA, EL ESTADO REQUIRENTE LA PREVENGA FORMALMENTE SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDE ACARREARLE EL HECHO DE QUE PERMANEZCA EN SU TERRITORIO O RETORNE A EL.

LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTICULO NO SE APLICARAN A LOS DELITOS COME-
TIDOS DESPUES DE OTORGADA LA EXTRADICION.

ARTICULO XV

EL ESTADO PARTE QUE RECIBA DE DOS O MAS ESTADOS SOLICITUDES DE EXTRA-
DICION DE LA MISMA PERSONA, YA SEA POR EL MISMO DELITO O POR DISTINTOS
DELITOS, DECIDIRA A CUAL DE LOS REQUERENTES LA ENTREGARA.

AL TOMAR ESTA DECISION, LA PARTE REQUERIDA TOMARA EN CUENTA TODAS
LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, Y, MUY ESPECIALMENTE, LA GRAVEDAD DE
CADA DELITO, EL LUGAR DONDE FUE COMETIDO, LA NACIONALIDAD DE LA PERSONA

RECLAMADA, LAS FECHAS EN QUE SE RECIBIERON LAS SOLICITUDES DE EXTRA-
DICION Y, PARA LOS EFECTOS DE PREVER LA POSIBILIDAD DE UNA POSTERIOR
EXTRADICION ENTRE LOS ESTADOS REQUERENTES, LAS DISPOSICIONES DE LOS
TRATADOS DE EXTRADICION QUE EXISTEN ENTRE ELLOS.

ARTICULO XVI

LA PARTE REQUERIDA COMUNICARA A LA PARTE REQUERENTE, LO ANTES POSIBLE
Y POR LA VIA DIPLOMATICA, LA DECISION QUE RECAIGA EN LA SOLICITUD
DE EXTRADICION.

SI LA EXTRADICION HA SIDO DENEGADA, SE DARAN LAS RAZONES QUE ASI LO
DETERMINAREN.

UNCLASSIFIED

PAGE 04 SANTIAGO 00003 222231Z

SI LA EXTRADICION HA SIDO ACOGIDA, LAS AUTORIDADES DE AMBAS PARTES
SE PONDRAN DE ACUERDO SOBRE LA FECHA Y EL LUGAR EN QUE LA PERSONA
RECLAMADA SERA ENTREGADA. EN CASO DE QUE LA PARTE REQUERENTE DEJARE
EXPIRAR EL PLAZO CONVENIDO SIN RETIRAR A LA PERSONA REFERIDA, ESTA
QUEDARA EN LIBERTAD Y LA PARTE REQUERIDA PODRA POSTERIORMENTE DENEGAR
SU EXTRADICION POR EL MISMO DELITO.

ARTICULO XVII

DENTRO DEL LIMITE PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA PARTE REQUERIDA Y
SALVO MEJOR DERECHO DE TERCEROS, QUE SERA DEBIDAMENTE RESPETADO, TODOS

LOS EFECTOS, INSTRUMENTOS Y OBJETOS, VALORES O DOCUMENTOS CONCER-
NIENTES AL DELITO, SEA QUE PROVENGAN DEL HECHO, QUE HUBIEREN SERVIDO
PARA SU EJECUCION O QUE DE CUALQUIER OTRO MODO REVISTIEREN EL CARACTER

DE PIEZAS DE CONVICCION, SERAN ENTREGADOS A LA PARTE REQUERENTE
UNA VEZ CONCEDIDA LA EXTRADICION, AUN CUANDO ESTA NO PUEDA HACERSE
EFECTIVA RESPECTO DEL INCUPLADO, POR SU MUERTE, DESAPARECIMIENTO O
EVASION.

ARTICULO XVIII

PARA QUE SEA AUTORIZADO EL TRANSITO POR EL TERRITORIO DE UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES DE UNA PERSONA CUYA EXTRADICION HA SIDO CONCEDIDA A LA OTRA POR UN TERCER ESTADO, BASTARA QUE SE EXHIBA EL ORIGINAL O UNA COPIA AUTENTICA DE LA RESOLUCION QUE ACOGIO LA EXTRADICION.

ARTICULO XIX

LOS GASTOS RELATIVOS A LA TRADUCCION DE DOCUMENTOS Y AL TRANSPORTE DE LA PERSONA RECLAMADA SERAN PAGADOS POR EL ESTADO REQUIRENTE.

EL ESTADO REQUERIDO NO PRESENTARA AL ESTADO REQUIRENTE NINGUNA RECLAMACION PECUNIARIA CON MOTIVO DEL ARRESTO, CUSTODIA, COMPARESCENCIA Y ENTREGA DE DICHA PERSONA.

ARTICULO XX

DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL ESTADO REQUERIDO REPRESENTARA
UNCLASSIFIED

PAGE 05 SANTIA 00003 222231Z

AL ESTADO REQUIRENTE ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES QUE CONOZCAN DE LA SOLICITUD DE EXTRADICION.

ARTICULO XXI

CUMPLIENDOSE LOS DEMAS REQUISITOS PACTADOS, ESTE TRATADO CUBRE LOS DELITOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO II AUN CUANDO HAYAN SIDO COMETIDOS ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR.

ARTICULO XXII

ESTE TRATADO SERA RATIFICADO. LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS SERAN INTERCAMBIADOS EN
TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE.

ESTE TRATADO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE INTERCAMBIARSE LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION Y CONTINUARA EN VIGOR HASTA QUE CUALQUIERE DE LAS PARTES CONTRATANTES LO DENUNCIE. LA DENUNCIA SURTIRA EFECTOS SEIS MESES DESPUES DE LA FECHA DE SU RECIBO.

JUNTO CON ENTRAR EN VIGOR, ESTE TRATADO DEROGARA Y PASARA A REEMPLAZAT

EL TRATADO DE EXTRADICION QUE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA FIRMARON EL 17 DE ABRIL DE 1900. "
POPPER

UNCLASSIFIED

<< END OF DOCUMENT >>

Message Attributes

Automatic Decaptioning: X
Capture Date: 18 AUG 1999
Channel Indicators: n/a
Current Classification: UNCLASSIFIED
Concepts: n/a
Control Number: n/a
Copy: SINGLE
Draft Date: 22 APR 1975
Decaption Date: 01 JAN 1960
Decaption Note:
Disposition Action: n/a
Disposition Approved on Date:
Disposition Authority: n/a
Disposition Case Number: n/a
Disposition Comment:
Disposition Date: 01 JAN 1960
Disposition Event:
Disposition History: n/a
Disposition Reason:
Disposition Remarks:
Document Number: 1975SANTIA00003
Document Source: ADS
Document Unique ID: 00
Drafter: n/a
Enclosure: n/a
Executive Order: N/A
Errors: n/a
Film Number: n/a
From: SANTIAGO
Handling Restrictions: n/a
Image Path:
ISecure: 1
Legacy Key: link1975/newtext/t197504101/abbrznrl.tel
Line Count: 212
Locator: TEXT ON-LINE
Office: n/a
Original Classification: UNCLASSIFIED
Original Handling Restrictions: n/a
Original Previous Classification: n/a
Original Previous Handling Restrictions: n/a
Page Count: 4
Previous Channel Indicators:
Previous Classification: n/a
Previous Handling Restrictions: n/a
Reference: n/a
Review Action: RELEASED, APPROVED
Review Authority: ShawDG
Review Comment: n/a
Review Content Flags: ANOMALY
Review Date: 24 NOV 2003
Review Event:
Review Exemptions: n/a
Review History: RELEASED <24 NOV 2003 by MaustMC>; APPROVED <30 DEC 2003 by ShawDG>
Review Markings:

Margaret P. Grafeld
Declassified/Released
US Department of State
EO Systematic Review
05 JUL 2006

Review Media Identifier:
Review Referrals: n/a
Review Release Date: n/a
Review Release Event: n/a
Review Transfer Date:
Review Withdrawn Fields: n/a
Secure: OPEN
Status: NATIVE
Subject: n/a
TAGS: n/a
To: STATE
Type: TE
Markings: Margaret P. Grafeld Declassified/Released US Department of State EO Systematic Review 05 JUL 2006